

RESOLUCIÓN Nro. 085-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0360-M, de 18 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES autorización para que se realice una delegación a favor del solicitante referente a la representación legal de este Consejo ante el Banco Nacional de Fomento;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que antecede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Autorizado, proceder conforme a Derecho. Delegado M. Albuja”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0373-M, de 25 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo se elabore la respectiva resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a favor del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Representación Legal de este Consejo ante el Banco Nacional de Fomento, a fin de que se realicen las gestiones relativas al manejo, consulta de saldos, obtención de estados de cuenta, transferencias y demás movimientos bancarios que tuvieren lugar dentro de la Cuenta Rotativa de Ingresos Nro. 3-001016242, que mantiene el CEAACES en la referida institución del Sistema Financiero Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será responsable civil, penal y administrativamente por el manejo de la Cuenta Rotativa de Ingresos Nro. 3-001016242 que mantiene el CEAACES en el Banco Nacional de Fomento, por lo que, bajo prevenciones de ley, deberá informar al Presidente de este Consejo cada 90 (noventa) días respecto de los movimientos que se realicen en la referida cuenta bancaria, para lo que deberá adjuntar los respectivos justificativos de las transacciones realizadas.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2015.

Francisco Cadena
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ab. Luis Alberto Jena Pinto	Analista	<i>[Signature]</i>